

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1798/20

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Resolución de Alcaldía n.º 2020-0216 de fecha 17/09/2020: Aprobación de Plan de Despliegue de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante fibra óptica en el Municipio de Santa María del Tiétar, en favor de Telefónica de España, S.A.U.

Visto que con fecha de 20/04/2020, fue presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. solicitud de PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR.

Visto que atendiendo a requerimiento municipal efectuado en fecha de 06/05/2020 de subsanación de deficiencias, por Telefónica de España S.A.U. se presenta la documentación e información requerida con fecha de 06/07/2020 y n.º RE-33 de registro de entrada.

Visto que se emitió informe por el Arquitecto Municipal con fecha de 19/08/2020, del siguiente tenor literal :

“Estudiado proyecto n.º 8015057 del despliegue de la red FTTH de Telefónica firmada por ingeniero de telecomunicaciones D. Francisco Sánchez Pardo misma consiste en la explicación muy detallada de las condiciones técnicas las obras previstas para la instalación de cable de fibra óptica en tubos subterráneas existentes de la compañía Telefónica, grapado a las fachadas en caso de que no existen dichas conducciones subterráneas y utilizando los postes existentes en caso de inexistencia de fachada.

Se incluye el presupuesto de ejecución material de 61.145,86 € y se determina los metros lineales de cableado o elementos complementarios en unos 11.400 ml de los cuales 470 ml sería en postes y el resto en canalización.

La descripción general de la memoria se adapta a la normativa urbanística vigente para el SUELO URBANO ya que no se modifican las condiciones del tendido telefónico, ahora complementado con fibra óptica.

Luego se informa **FAVORABLEMENTE** LA LICENCIA URBANÍSTICA propuesta en el proyecto aportado, de despliegue de la fibra óptica por la mejora de servicio que ello supone.

Pero en cuando se necesite una ampliación, modificaciones o sustituciones de los postes en los tendidos aéreos, se deberán solicitar anticipadamente cuando se detalle realmente la actuación concreta. Así mismo se señala que cualquier obra de nueva canalización subterránea deberá solicitarse en el ayuntamiento, con autorizaciones complementarias si afectaran a la travesía de la carretera CL-501 o cruce de los arroyos.

No se establece un aval de garantía de la gestión de residuos ya que no se recoge ningún residuo en el proyecto. En el supuesto de obras de nuevas canalizaciones se deberá incluir dicho capítulo y depositar la correspondiente fianza de su correcta gestión.”

Examinada la documentación que la acompaña, y atendidas las competencias que atribuyen a la Alcaldía los artículos 21.1.q) y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el PLAN DE DESPLIEGUE de una RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN mediante FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, con los condicionantes indicados en el informe técnico de fecha 19/08/2020, arriba transcrito.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Proyecto de Despliegue que suponga una ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal.

El mencionado Plan de Despliegue habrá de cumplir con la normativa sectorial de aplicación, legislación urbanística y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica municipal <https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/> y notificarla a la persona interesada, con la indicación de que contra la misma se puede interponer, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María del Tiétar, 17 de Septiembre de 2020.

La Alcaldesa, *M.ª Isabel Sánchez Hernández*.